

no 14

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Comando S. E. el Señor Presidente de la Republica
la para detencion y arrestamiento a Don Gregorio
Torres y Don Matias Sanchez que hasta hoy dia no
me acusaron el recibo que es a mi obligacion pre-
sentar a S. E. a las ordenes y oficios que he dirigido
por separado a cada uno de dichos dos individuos

Vol: 274

Sección: historia

Nº : 4

Año: 1845

Expediente sobre incumplimiento de una orden del superior
gobierno. Denuncia sobre apertura de un camino.

Foj: 7

torres al obispo de materiales de ...
Le presento brevemente en mi oficio.

Andres C. ...

Al Señor Ministro de Interior Ciudadano Francisco de Sales Gomez
Ausente A Don Luis Acosta

Viva

no 14

Viva la Republica del Paraguay!
Independencia o Muerte!

Excmo. Sr. el Señor Presidente de la Republica
la rara detencion y atarmentamiento de Don Gregorio
Torres y Don Matias Sanchez que hasta hoy dia no
me acusaron el recibo que es de mi obligacion pre-
sentar a S. E. de las ordenes y oficios que he dirijido
por separado a cada uno de dichos dos individuos
con data del 6 del presente, me ordeno que dirija
a S. E. esta orden para que inmediatamente haga
comparecer ante si a los expresados Torres y
Sanchez y les intime que sin perdida de tiempo
se presenten en mi oficio. Espero la contestacion
de S. E. por la posta con la diligencia y notificacion
que acostara en continuation a esta. Abun-
cion Octubre 13 de 1845.

Otro si tambien notificara y al mismo Ambrosio
Torres el obrase de materiales de Surubui que
se presente brevemente en mi oficio.

Andres G. [Signature]

A los Señores Ministros de guerra Ciudadano Francisco de Sales Gomez
Ausente A Don Luis Acosta

Viva

la Republica del Paraguay
¡Independencia o Muerte!

En este mismo ^{dia} fuise comparecer ante mi a Matias Caseres y le notifique q. p. Orden del Señor Presidente de la Republica; compareciera ala Secretaria de Gobierno, inmediatamente, y dijo q. obedencia y probacion firmo con miyo. = dia entre reglones Vale.

Justo Argaña

Jose Matias Caseres

En el mismo dia, como alas tres de la tarde hizo igual notificacion a Gregorio Torres; y dijo q. Obedencia y en comprobacion firmo con miyo, en este Partido de Limpio a 13 de Octubre de 1845.

Justo Argaña

Jose Gregorio Torres

En el mismo dia como alas quatro y media de la tarde hizo igual notificacion a Ambrosio Torres; y dijo q. Obedencia, en comprobacion firmo p. el Justo Argaña.

Justo Argaña

Araugo de Ambrosio Torres Justo Argaña

comparecientes exponerán en el acto esta notificación si recibieron las comunicaciones y órdenes que refiere el antecedente oficio de ayer, y si recibieron, por que no acusaron Nubro

Si se ha publicado, o no, mi Decreto del 6 de este mes, y cómo se ha venido el aturdimiento de no darme hasta aquí la debida participación hasta el punto de motivarse la orden de ayer.

Quedó a los dos comparecientes esta esxienda la gefatura de milicias. Asumion. Octubre 14 de 1845.

Lopez

Lopez

110



SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

firmó el Excmo. Señor Presidente de la República
el antecedente Supremo Decreto de la fecha, y
ello by fe

Andrés Gilly

Sec. del Sup. mo Gobierno

En el mismo día compareció en mi oficina el ciudadano José
Mariano Saccari y habiéndole notificado el Supremo Decreto
antecedente expuso: siendo preguntado por el tenor del
primera interrogatorio, que ha recibido las comunicacio-
nes y ordenes que refieren el antecedente oficio de ayer
y que no ha cumplido el recibo por un efecto de su
ignorancia y perjuicio debia hacerlo despues de
concluido el inventario y entrega de la gaceta
que se le encargaba.

Preguntado por el tenor del segundo Respondió que el ocho
del corriente, al siguiente día de su recibo, le publicó
el Decreto Supremo del 6 de este mes, y que en la
misma suposicion se lo hacia mejor tanto cuanto con
el inventario citado ha sido el motivo de haberse re-
tardado hasta aqui el autor del recibo, sin ser
ese efecto de ningun atenuamiento, sino de su poca
capacidad expuesta.

cuando por el al recurso. Respondió que el exponente
ha ejercido la referida desde la publicación del
Decreto Supremo de V. E. citada. Lo dijo y firmo
Comiso para constancia, a ello doy fe.

José Matías Cáceres



Acto continuo habiendo comparecido en mi oficio el
ciudadano José Gregorio Zárate y notificándole el
Supremo Decreto que antecede preguntado por el
tenor de su primer interrogatorio, Respondió
que ha recibido las comunicaciones y orden que se
fiere el antecediente oficio a ayes y que no ha
cumplido el recibo competente cuando debia verificarlo
después de haber conocido la entrega a lo concer-
niente a la referida de milicias que entonces ob-
tenia.

Preguntado por el al recurso. Respondió que se ha
publicado el Supremo Decreto de V. E. el 6 de
este mes, al siguiente día de su recibo y que el
no haber sido luego dirigido a V. E. la participa-
cion debida ha sido efecto de la ignorancia
y no de ningún adelantamiento, pues envió el
exponente obrar mas arreglado durante el
recibo concluido el intermedio de entrega.

Preguntado por el al recurso. Respondió que el mi-
mo día de la publicación de dicho Supremo
Decreto que fué el 8 al corriente, quedo he-
cho cargo a la referida de milicias y lo esca-



4

SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

cio el ciudadano; José Estanias Lacena. En su ofi
y para que conre firma conmigo; de ello
Dy fe

José Gregorio Lora

Gilley

5

Respecto a que el teniente corregidor de Yape
se ha personado a denunciarme por conducto del
Secretario de Gobierno los daños y perjuicios que aqueja
ba a aquel pueblo y sus arrendatarios la determinacion
del respectivo juez comisionado relativa a la apertura
de un camino particular sin objeto público a mas de la
destinacion intertada de un natural grande es que
se sirven los naturales y pobladores: el relato comiso
nado suspendiendo la determinacion denunciada infor
mada circunstanciada en continuacion de esta orden
para lo q' haya lugar. Añm. 22 Marzo 8 de 1845.

El Presid. de la
Republica

Lopez

113



6
SELLO PRIMERO

AÑO DE 1845

Excmo Señor

En la cuenta informada que con fecha treinta de Diciembre ultimo tuve el honor en dar a V. E. hice referencia del cercado que en circunferencia de la isla de Beza mandé trabajar para asegurar de ese modo los sembrados de los vecinos que están poblados en ella; en estas circunstancias el celador del partido me dio cuenta que en una punta de monte que forma la isla, se había encontrado una choza colocada en el centro de un grande cardal, en la cual había rastros de carneadas que hubieren hecho algunos ladrones, y que era preciso y conveniente arrancar aquel cardal, y mandar limpiar la costa del cercado que tiene de frente a la dicha isla en toda su circunferencia, a fin de que las rondas que se hiciesen de parte de noche pudiesen facilitar la captura de cualquiera mal ententido que pudiese abrigar en aquellas frangonadas; en cuya inteligencia encasqué al mismo celador, diere orden a los vecinos pobladores de dicha isla, limpiase cada uno el frente del cerco que le correspondía por la parte exterior que cae al camino. Verificada que fue por el celador la citación hecha de mi orden, y derruido el cardal y la choza por uno de los vecinos, a quien aquella choza y cardal podía serle perjudicial, e

comparicio ante mi Juan Guillen respondiendo, que la orden es
que hago referencia le era graciosa, por que estando su poblacion en
la parte exterior del cerro quedaba espuesta a que todos tragina-
sen por ella, no encontrando el obstaculo de las fragonidades, y aun-
que le demostré la conveniencia pública que resultaba del ariso de
esta operacion, y que yo como igualmente otros vecinos teniamos
nuestras casas a la vera de los caminos no sufriamos ningun perju-
cio de los viages, no fue bastante a convencerlo, y así es que
montando a caballo le despidió diciendome: bueno, y se dirigió a
consultar su oposicion con el Teniente corregidor del pueblo, in-
gieren al dia siguiente acompañado con un natural, vino a mi
casa, y con sobrada altivez y descomedimiento me dijo: que él
habia mandado al celador suspendiese la orden que yo habia
dado; pues ocupaba la gente sin darle ariso, siendo como eran
pobladores sujos; y haciendole cargo, si venia con conocimiento
de su administrador, me respondió, que no lo necesitaba, por que
tambien él era superior. En efecto tuve a bien suspender la obra
hasta dar cuenta del descomedimiento del teniente corregidor
al Señor administrador de su pueblo, como lo verifique al dia
siguiente, dandome por respuesta, que ignoraba los procedimien-
tos del teniente corregidor: en cuya virtud, tratándose llevar la
obra a debido efecto, tuve ariso, que el expresado teniente, no
habiendo sido con su administrador mas atento que conmigo
segun me han informado, le habia pedido permiso para bajar
a Representar a V. E. los perjuicios de que ha hecho merito en
su denuncia, por lo que tuve a bien suspender hasta el presente



2
SELLO PRIMERO
AÑO DE 1845

La obra indicada, en la cual puedo asegurar á V. E. que no se ofrece en ella apertura de camino alguno, ni se presenta en la circunferencia del cercado, que ocupa una legua, ningún naranjal, á no ser tal cual árbol suelto que pudiera hallarse, y aun este he dado orden se dexare, por lo que es visto, que la denuncia hecha por el teniente corregidor, esta fundada en equívocacion. E cuanto debo informara á V. E. en cumplimiento de la Suprema orden que precede. Trapé Marzo trece de mil ochocientos cuarenta y cinco.

Como Señor.

Juan Manuel Pasquez

115